GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

D E C R E T O N° 014 de 2022

"Por medio del cual se concede una licencia a un Alcalde"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 99 y 100 de la Ley 136 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor **FABIO ORLANDO MENDOZA BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.925.902, alcalde del municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, elegido para el período institucional 2020-2023, a través del correo electrónico de fecha 6 de enero de 2022, solicita le sea concedido licencia de paternidad conforme lo establecido en el artículo 100 de la ley 136 de 1994, y el parágrafo segundo del artículo 2 de Ley 2114 de julio 29 del 2021.

Que artículo 99 de la Ley 136 de 1994, dispone que son faltas temporales del alcalde:

a) (…)

c) Las licencias;

(…)

Que el Artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, establece que la renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá.

Que el artículo 100 de la ley 136 de 1994, a su vez establece la competencia del Gobernador para aceptar o conceder los permisos para separarse del cargo de los alcaldes Municipales en los siguientes términos:

> ARTÍCULO 100. RENUNCIAS, PERMISOS Y LICENCIAS. <Artículo modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> La renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá. Las incapacidades médicas serán certificadas por la respectiva Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado el mandatario local.

Que la ley 2114 de 2021, tuvo por objeto ampliar la licencia de paternidad, crear la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial al modificar el artículo 236 y adicionar el artículo 241A del Código Sustantivo del Trabajo y dictar otras disposiciones. En su parágrafo 2º del artículo 2º al dispuso:

> **Parágrafo 2°.** El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad. La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera permanente, así como para el padre adoptante.
>
> El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor.
>
> La licencia remunerada de paternidad estará a cargo de la EPS y será reconocida proporcionalmente a las semanas cotizadas por el padre durante el periodo de gestación.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

D E C R E T O N° 014 de 2022

"Por medio del cual se concede una licencia a un Alcalde"

Que el señor **FABIO ORLANDO MENDOZA BARRETO** allega con su solicitud registro civil del menor JULIAN DAVID MENDOZA DIAZ de quien se emite constancia de su nacimiento el día 3 de enero de 2022 y de su parentesco con el señor Alcalde Municipal de Santa Rosa del Sur.

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 dispone que, si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.

Que al ser la licencia una falta temporal el alcalde deberá en cumplimiento de lo dispuesto en el considerando precedente proferir un encargo durante el término de duración del permiso.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, se concederá el permiso solicitado al darse los presupuestos establecidos en las normas citadas

D E C R E T A.

ARTICULO PRIMERO: Concédase al señor **FABIO ORLANDO MENDOZA** BARRETO, en su condición de Alcalde Municipal de Santa Rosa del Sur, Bolívar, licencia de paternidad por el termino de dos semanas a partir del día 3 enero de 2022 hasta el día 17 de enero de 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO. El alcalde deberá proferir un encargo durante el término de duración del permiso, y remitir el acto administrativo a este despacho conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los 13 de Enero de 2022

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF

Gobernador de Bolívar

V.B.. Dr. Juan M. González, Secretario Jurídico
Revisó: Dra Nohora Serrano V., Directora Actos Administrativos
Aprobó: Antonio Gossain Morelos -Secretario del Interior (e)
Proyectó, elaboró: Ronaldo Santos G.-PE- Dirección Asistencia Municipal